

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecho  
TELÉFONO 1.981

DE CIEB A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preto de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas anuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Preto de suscripciones

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd.....	1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 30 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

##### Sección 2.ª

Por la Dirección General de Administración, se me comunica con fecha 26 del que rige, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Capital, contra providencia de ese Gobierno justipreciando unos terrenos de D. Luis de la Mata, que se le expropián para prolongación de la calle de Jorge Juan, sírvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en la orden transcrita.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 30 de agosto de 1920.—El Gobernador, Grijalba.

(O. - 209)

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Contaduría.—Negociado 4.º

#### AVISO

Los señores tenedores de Obligaciones provinciales, podrán presentar las facturas de cupones de vencimiento de 1.º de octubre próximo, en el Negociado de ingresos de esta Corporación, desde el día 1.º del expresado mes.

Madrid 13 de septiembre de 1920.—El Presidente, A. Díaz Agero. (Núm. 1.910.)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 20 de febrero de 1920, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial, y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión especial designada para entender en lo relativo al ferrocarril directo de Madrid a Valencia, una moción de la Presidencia relativa a este asunto.

Aprobar la siguiente proposición: «A la Excmo. Diputación provincial. Siendo la Diputación soberana para nombrar, elegir, mantener y separar de sus cargos honoríficos y representativos a los miembros de su seno, según acuerdo de la Diputación de 9 de febrero de 1920, sancionado por el Gobierno civil, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Corporación: 1.º Que, previa declaración de urgencia, se sirva acordar sustituir en el cargo de Presidente de la Diputación al Sr. Núñez Martínez Maturana; 2.º Proceder al nombramiento de Presidente, según determina el Reglamento.—Palacio de la Diputación, 20 de febrero de 1920.—Felipe Saucedo.—Juan Aguilar.»

Aprobar el repartimiento de contribución urbana que corresponde satisfacer a los pueblos de la provincia de Madrid durante el año 1920.

Aprobar el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1919-20 en la siguiente forma:

### GASTOS

#### CAPITULO PRIMERO

##### Administración provincial

##### ARTICULO 1.º—Personal

	PESETAS
Por importe de dietas devengadas por los señores Diputados provinciales D. Simón Núñez Maturana y D. Alfredo de la Garma, en los meses de enero, febrero y marzo de 1919, y que fueron certificadas dentro ya del ejercicio actual.....	460 *
Por diferencia de sueldo del Jefe de la Sección de Cuentas municipales desde el 16 de septiembre de 1919, en que fué elevado a 9.000 pesetas anuales, por acuerdo de la Diputación, en cumplimiento del nuevo Reglamento del Cuerpo de Contadores.....	1.625 *
Por deficiencia en la consignación que figura en el presupuesto vigente para satisfacer a la Hacienda el impuesto de utilidades sobre haberes de los empleados.....	9 800 *
	<u>11.885 *</u>

##### ARTICULO 2.º—Archivo y Depositaria

Por deficiencia de la parte correspondiente a un trimestre en la consignación que figura a favor del Sr. Depositario por el quinquenio correspondiente al mismo.....	125 *
	<u>12.010 *</u>

#### CAPITULO II

##### Servicios generales

##### ARTICULO 1.º—Quintas

Por importe de la propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, relativa a la concesión de gratificación para premiar servicios extraordinarios al personal que ha intervenido en las operaciones del reemplazo del año actual y revisión de los anteriores, según acuerdo de la Diputación de 18 de octubre último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de diciembre.....	3 610 *
	<u>3.610 *</u>

#### CAPITULO III

##### Obras obligatorias

##### ARTICULO 4.º—Reparación y conservación de fincas provinciales

Por diferencia del sueldo de 2.000 a 2.250 pesetas anuales correspondiente a los cinco Maestros de las cuadrillas permanentes de operarios, en cumplimiento de lo acordado en 15 de febrero de 1919 y autorizado por Real orden de Gobernación de 7 de marzo del mismo año....	1 250 *
Por importe de dos facturas de ferretería de don Eleuterio Saornil, correspondientes al mes de marzo de 1919, aprobadas por la Diputación en 28 de junio del mismo año.....	741 74
	<u>1 991 74</u>
	<u>1.991 74</u>

CAPITULO IV

Cargas

ARTICULO 2.º—Pensiones

Para reponer la consignación actual por el aumento de gasto originado por las jubilaciones y pensiones concedidas dentro del año a D. Aniceto Gómez, D. Pedro Gascón, D. José Martínez, D. Gregorio León, D. Pedro Redondo, D. Paulino Rivera, D. Lucio Vizoso, D. Heliodoro Romero, D. Modesto Moyrón, D. Antonio Palomar, D. Lucio Díaz, D. Valentín Alonso, D. Alberto Rodríguez, D. Joaquín Chacón, D. Miguel Castellanos, D. Pedro Díez, D. Manuel de la Pompa, D. Enrique Díez, D. Luis Calvo, D. Felipe Nogal, D. Juan Cruzado, D. Francisco Huertas, D. Emeterio Aznar, don Eduardo Pinto, D. Antonio de la Prida, D. Eugenio Morales, D. Felipe López, D. Adrián Ballesteros, D. Ramón Mestre, D. Marcelino Barrio, D. Alejandro Medina, doña Mariana Alsina, doña Juliana Paredes, doña Francisca Díaz, doña María Isabel Rodríguez, doña Casimira García, doña Remigia Caballero, doña Isabel Urosa, doña Patricia Prieto, doña Teresa Miguel Calvo, doña Pilar Elegido, doña Matilde Robles, doña Patricia Cuevas y doña María Sarmiento.....

PESETAS
40.750 >
40.750 >

CAPITULO V

Instrucción pública

ARTICULO 1.º—Sección administrativa de primera enseñanza

Por importe de la nómina de aumento gradual de sueldo a favor de los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1919, y que fué declarada de abono en 28 de junio del mismo año.....

1.877 77
1.877 77

CAPITULO VI

Beneficencia

ARTICULO 1.º—Atenciones generales

Por importe de varias cuentas del señor procurador de la Beneficencia, D. Eduardo Morales, por gastos suplidos por el mismo y declarados de abono por la Diputación en 28 de junio último. 1.322 59  
 Por haberes de los meses de abril a noviembre de 1919, correspondientes al alumno interno de Medicina que prestó servicio en los Pabellones de infecciosos del Hospital de San Juan de Dios..... 674 32

1.996 91
----------

ARTICULO 2.º

Hospital Provincial

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio de 1919, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles.. 61 002 90  
 Cargas..... 258 09  
 Generales..... 11 845 90

73.106 89

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del ejercicio actual:

En viveres, utensilios y combustibles..... 70.000 >  
 En Botica..... 7.000 >  
 En Generales..... 15.000 >

92.000

165.106 89

ARTICULO 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio de 1919, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles.. 37 251 44  
 Generales..... 22.116 91

59.368 35

PESETAS

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del ejercicio actual:

En viveres, utensilios y combustibles..... 90.000 >  
 En Botica..... 3.000 >  
 En Generales..... 20 000 >

113.000 >

Por gastos ocasionados en los Pabellones de tíficos de este Establecimiento, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1918, para los que no alcanzó la subvención concedida por el Ministerio de la Gobernación, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles:

D. Anastasio Santos (huevos y gallinas)..... 211 >  
 D. Antonio Morata (leche)..... 4.089 >  
 D. Honorio Riesgo (carne)..... 4.933 75  
 D. Juan del Pozo (viveres)..... 4 017 >  
 D. Francisco Romeo (pan)..... 2.011 05  
 D. Vicente Arnáiz (chocolate)..... 300 >  
 D. Lorenzo Ramírez Tomé (carbones)..... 1.893 04

17.454 84

Botica:

Sres. Hijos de Carlos Ulzurum (drogas)..... 618 38

Servientes:

Haberes de abril a noviembre de 1919 de Enfermeros e Hijas de la Caridad..... 2.031 65

Generales:

D. Federico Brihuela (material eléctrico)..... 234 15  
 D. Crispulo García (idem de albañilería)..... 788 50  
 D. Marcelliano Sánchez (idem quirúrgico)..... 150 >  
 D. Faustino Pérez (idem de saneamiento)..... 944 22  
 D. Manuel Vela (hules)..... 175 >

2.291 87

194.765 09

ARTICULO 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio último, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles.. 23 399 69  
 Reproductivos..... 3.214 08  
 Cargas..... 137 80  
 Culto..... 87 50

26.839 07

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del año actual:

En viveres, utensilios y combustibles..... 60.000 >  
 En Botica..... 100 >

60.100 >

Educación.—Por importe de los haberes de enero, febrero y marzo de 1920, correspondientes al auxiliar de la clase de Prácticas Mercantiles, D. Julián Lazareno, satisfechos dentro del ejercicio actual..... 78 12

Generales.—Importe de las certificaciones expedidas y aprobadas por la Diputación, por obras realizadas en la llamada «Casa Negra» de Aranjuez, por D. José Ruiz Lozano..... 20.000 >

20.000 >

107.017 19

ARTICULO 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo, por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio último, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles.. 7.831 25

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del año actual:

En víveres, utensilios y combustibles.....	50.000 >	
En Botica.....	1.500 >	
En camas, ropas, vestuario, etcétera.....	4.000 >	
		55.500 >

Generales.—Por importe de una factura de materiales suministrados por D. Crispulo Garcia en noviembre de 1918, y que no fué tramitada, por extravío, hasta el mes de julio de 1919....

767 60  
64.098 85

ARTICULO 6.º

**Inclusa y Colegio de la Paz**

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo, por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio último, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles..... 22.480 69  
Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del año actual:

En víveres, utensilios y combustibles.....	120.000 >	
En Botica.....	1.600 >	
En Generales.....	10.000 >	
		131.600 >

Viveres, utensilios y combustibles.—Por importe de una factura de D. Anastasio Santos, por suministro de gallinas, correspondiente al mes de agosto de 1918, que no se tramitó por falta de crédito.....

165 >  
154.245 69

ARTICULO 7.º

**Casa de Maternidad**

Por importe de suministros del año 1918, no satisfechos dentro del mismo, por insuficiencia de crédito, y que fueron declarados de abono en 28 de junio último, a saber:

Viveres, utensilios y combustibles.....	4.490 04	
Generales.....	2.032 77	
		6.522 81

Por lo que se calcula indispensable para las necesidades del resto del año actual:

En Viveres, utensilios y combustibles.....	5.000 >	
En Botica.....	1.000 >	
En Generales.....	3.000 >	9 000 >
		15.522 81

702.753 43

CAPITULO VIII

**Imprevistos**

Por una parte de la gratificación acordada a favor de D. Natalio Saiz, mientras desempeñó, en interinidad, la Jefatura de la Sección de Cuentas municipales, que por error se le abonó de menos en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1919, aprobado por la Diputación en 28 de Junio del mismo año..

250 02

250 02

CAPITULO X

**Carreteras**

Por importe de las nóminas de indemnizaciones de salidas del personal facultativo de carreteras, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1919, aprobado por la Diputación en 28 de junio del mismo año.....

1.125 89

1.125 89

**RESUMEN DE GASTOS**

		PESETAS
Capítulo	I.—Administración provincial.....	12.010 >
>	II.—Servicios generales.....	3.610 >
>	III.—Obras obligatorias.....	1.991 74
>	IV.—Cargas.....	40.750 >
>	V.—Instrucción pública.....	1.877 77
>	VI.—Beneficencia.....	702.753 43
>	VIII.—Imprevistos.....	250 02
>	X.—Carreteras.....	1.125 89
	TOTAL.....	764.868 85

PESETAS

Sobrante que resultó en el Presupuesto general de Ingresos y Gastos..... 3 707.306 42

**RESUMEN**

		PESETAS
Importan los Ingresos.....		3.707.306 42
Idem los Gastos.....		764.868 85
SOBRENTE.....		2.942.937 57

(Continuará)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en ocho del corriente mes, en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de doña Teresa y doña María de los Dolores Pavía y Eoca, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia nuevamente por segunda vez, la venta en pública subasta del expresado inmueble, que es el siguiente:

Una casa en Cartagena, calle de Cuatro Santos, número tres, compuesta de piso bajo, principal y segundo, de superficie ciento setenta y un metros cuadrados; que linda: por Norte, con casa de doña Carmen Vallejo; al Este, con otra de D. Mariano de San Lorenzo; al Sur, con la calle de su situación, y por Oeste, con la calle que nombran del Mico.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, y en el de igual clase de Cartagena, el día veinte de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, advirtiéndose que el tipo del remate de la referida finca es el de diez mil quinientas pesetas, a que ha quedado reducido el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originaria de los expresados autos, después de rebajado el veinte por ciento de aquella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieron a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos veinte.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, P. S., Máximo López Rodríguez.

Es copia:  
P. S.

Máximo López Rodríguez.  
(D.—92)

**CHAMBERI**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, y en los autos ejecutivos que sigue D. Mónico Martínez Contreras, como cesionario de D. Mariano Fernández, contra doña Matilde Jiménez Losada, por sí y como representante legal de sus hijos, y todos como herederos de D. Gil Rubio y Navas, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez, Sr. Rodríguez. Madrid, once de septiembre de mil novecientos veinte. El anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se interesa, siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los herederos de D. Gil Rubio y Navas, hágaseles saber el fallecimiento de su Procurador D. Manuel Cardena para que, dentro del término de ocho días, nombren otro que les represente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por medio de edicto que se fijará en el sitio de costumbre, e insertará en el BOLETIN OFICIAL. Lo proveyo y firma S. S., doy fe, José Rodríguez.—Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL a los fines acordados, expido el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
R. Porrero.

Roque Novella.  
(A.—663).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima denominada «Productos Pirelli» contra su Alteza el Serenísimo señor D. Miguel Radziwil, Príncipe de Radziwil, sobre pago de dos mil pesetas de principal, más cuatrocientas setenta y cinco por indemnización de perjuicios, intereses y costas, ha acordado emplazar por medio del presente edicto a su Alteza el Serenísimo señor D. Miguel Radziwil, Príncipe de Radziwil, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en los indicados autos, personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a su Alteza el Serenísimo señor Príncipe de Radziwil, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
R. Porrero.

El Secretario,  
Ante mí.  
Fulgencio Muzas  
(A.—662)

#### HOSPICIO

Menéndez Higes de la Fuente (Antonia), natural de Madrid, hija de Joaquín y Bernabea, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiún años, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano y viste de artesana, domiciliada últimamente en el callejón de Jorge Juan, número 13, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, con el fin de hacerla un emplazamiento acordado en dicha causa.

Madrid, 6 de septiembre de 1920.

V.º B.º

El Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. D.  
Vicente Ruiz.

(Núm. 1.866.) (B.—1.637.)

#### COLMENAR VIEJO

Ramírez Romero (Angel) (a) «Pifón», hijo de Manuel y de Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, color bueno, viste americana azul, pantalón y chaleco de pana, alpargatas y gorra de visera, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Navarra, núm. 37, procesado por

robo en sumario núm. 19-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 8 de septiembre de 1920.

El Secretario,  
Diego Sánchez.

(Núm. 1.879) (B.—1.643)

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Durán Herrera (José) hijo de Miguel y Angela, natural de Talavera de la Reina, de estado soltero, profesión forjador, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, núm. 36, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión; previéndole que, si no comparece, será declarado en rebeldía.

Almodóvar del Campo, 9 de septiembre de 1920.

El Juez de instrucción,  
Firmado.

(Núm. 1.880) (B.—1.648)

#### ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal, Letrado, interino de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Julia Parra Chillón, hija de Pedro y Juana, de diez y ocho años, soltera, natural de Valladolid, domiciliada últimamente en Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a ser notificada del auto de procesamiento, prestar indagatoria y ser reducida a prisión en causa que se la sigue sobre hurto; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido de dicha procesada.

Dado en Alcalá de Henares a ocho de septiembre de mil novecientos veinte.

José Jaramillo.

El Secretario,  
P. S.  
Pedro Martínez.

(Núm. 1.877.) (B.—1.645.)

En virtud de lo recordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia interino del partido, dictada al escrito demanda presentada por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de Pascual González San José, como esposo de Josefa Ruiz Palacios, que también se cita con el nombre de Deogracias, promoviendo demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, entre otros, contra D. Isidro Delgado del Toro,

cuyo actual paradero se ignora, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, ha admitido dicha demanda, disponiendo se emplace a referido D. Isidro González del Toro, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el preciso término de nueve días, siguientes al de su inserción, comparezca en los autos de referencia, personándose en forma; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándole que las copias simples de la demanda y documentos presentados a él referentes se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Alcalá de Henares, trece de septiembre de mil novecientos veinte.

Ante mí,  
P. S.

Pedro Martínez.  
(Núm. 1.876.) (B.—1.647.)

#### Rectificación.

En el edicto publicado en este BOLETIN OFICIAL, el día 27 de agosto último, procedente del Juzgado de 1.ª instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. L. Pando, señalado con la inicial A, núm. 611; se dice: «En esta Corte y su calle del Carmen, núm. 31 moderno», en vez de decir núm. 30; queda subsanado el error.

#### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Se recuerda a los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, que no lo hayan hecho hasta ahora, la obligación en que se encuentran de remitir a esta oficina los presupuestos de material correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, de conformidad a la justificación prevenida en la Orden de 29 de marzo de 1919 y a lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de 12 de noviembre del mismo año.

Madrid, 18 de septiembre de 1920.

El Jefe,  
Rafael López Mora.

#### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 20 de agosto último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las Vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio, de esta Capital, hasta 31 de diciembre de 1923, la construcción, y hasta igual fecha de 1927, la conservación.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a recla-

mación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 20 de septiembre de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—468)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de la Guardia civil

Anuncio para la subasta de explanación del solar situado entre las calles de Blasco de Garay, Ramiro II, Cabarrús y Guzmán el Bueno, de esta Corte, con destino a nuevo Cuartel, para la Comandancia del Norte de la Guardia civil.

Autorizada por Real orden de 30 de agosto último la celebración de subasta pública, para contratar el desmonte del citado solar, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil, el día 10 de octubre, a las diez de la mañana, ante una Junta presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones en la 2.ª Sección de la Dirección general, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 9 de octubre, hallándose en la misma dependencia de manifiesto para conocimiento del público los planos, perfiles y pliegos de condiciones facultativas y legales a que ha de sujetarse la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del Timbre de undécima clase, con arreglo al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 6.750 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes. El resguardo demostrativo de haber efectuado el depósito acompañará a la presentación de la proposición en pliego abierto independiente.

El precio límite que regirá en la contrata será el de 157.126'56 pesetas, comprendidos todos los emolumentos de contrata e inspección, y se satisfará con cargo al crédito consignado en el artículo único, Capítulo IV, Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ... de ... y ..., vecino de ..., provisto de cédula personal expedida el día ... de ..., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* para efectuar el desmonte del solar para nuevo cuartel de la Comandancia del Norte y de las demás condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del citado desmonte, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, bien entendido que será desechada la que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra y cualquiera otra que agregue alguna cláusula.) Fecha y firma del proponente o apoderado legal.

P. A.

El General Secretario,  
Marino de las Peñas.  
(Núm. 1.913.) (E.—47.)